

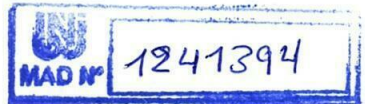


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 129-2026-CCO-UNJ

Jaén, 12 de febrero de 2026.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 038-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de enero de 2025; Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 67-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de febrero de 2025; Resolución de Comisión Organizadora N° 684-2025-CCO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2025; Resolución de Comisión Organizadora N° 946-2025-CCO-UNJ, de fecha 29 de diciembre de 2025; Solicitud, de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por el Dr. Cirilo Mario Caira Mamani; Oficio N° 436-2025-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por el Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental; Oficio N° 141-2026-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 05 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Oficio N° 153-2026-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Directora General de Administración; Acuerdo N° 148-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 006-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, con el numeral 6.1.4) de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el Artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220; asimismo, mediante numeral 88.10 del Artículo 88° de la norma citada, señala que: “Los docentes gozan de los siguientes derechos: Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, a través del Artículo 128° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, establece que: “Los docentes gozan de derechos: (...) j) Gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, (...)”;

Que, el numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante el numeral 17.1 del Artículo 17° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: “La autoridad podrá



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 129-2026-CCO-UNJ

12-FEBRERO-2026

disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, con el numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 038-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de enero de 2025, se resuelve RECONFORMAR el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 17 de enero de 2025, quedando conformada por los siguientes profesionales:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|----|--------------------------------------|-------------------|
| 1 | DRA. MARÍA ALINA CUEVA RÍOS | PRESIDENTE |
| 2 | DR. CIRILO MARIO CAIRA MAMANI | SECRETARIO |
| 3 | DR. JOSÉ GUILLERMO SAMAME CESPEDES | VOCAL |

Que, con la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 67-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de febrero de 2025, se resuelve aprobar el formato denominado: “Formato de Solicitud de Suspensión de Vacaciones Docentes con Cargo Administrativo”;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 684-2025-CCO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2025, se resuelve ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el Dr. CIRILO MARIO CAIRA MAMANI, al cargo de Secretario del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que entrará en vigencia a partir de la designación y notificación del nuevo Secretario del Tribunal de Honor que sustituya al renunciante, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 946-2025-CCO-UNJ, de fecha 29 de diciembre de 2025, se resuelve APROBAR, la Programación de Vacaciones del Personal Docente Ordinario en todas sus categorías de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 02 de enero de 2026 al 02 de marzo del 2026;

Que, a través de la Solicitud, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Dr. Cirilo Mario Caira Mamani solicita al Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, la Suspensión de sus Vacaciones los días lunes 05 de enero hasta viernes 16 de enero de 2026, a fin de realizar actividades administrativas del Tribunal de Honor. Adjunta Formato de Solicitud de Suspensión de Vacaciones Docentes con Cargo Administrativo;

Que, mediante el Oficio N° 436-2025-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental comunica al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que el Dr. Cirilo Mario Caira Mamani, Docente Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental ha solicitado la Suspensión de sus Vacaciones debido al desempeño de cargo de Secretario del Tribunal de Honor, desde el 05 hasta el 16 de enero de 2026;

Que, a través del Oficio N° 141-2026-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 05 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Directora General de Administración, el expediente relacionado con el procedimiento de Suspensión de Vacaciones del Docente Dr. Cirilo Mario Caira Mamani, debido a que dicha suspensión deberá formalizarse mediante acto resolutorio, conforme a la normativa vigente, por lo que, remite la información respectiva para que ordene a quien corresponda realizar el trámite correspondiente a la alta dirección, para la emisión del acto resolutorio que formalice la suspensión de vacaciones del Docente antes mencionado;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 129-2026-CCO-UNJ

12-FEBRERO-2026

Que, con el Oficio N° 153-2026-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 06 de febrero de 2026, la Directora General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el expediente respecto con el procedimiento de suspensión de Vacaciones del Docente Dr. Cirilo Mario Cairá Mamani, debido a que dicha suspensión deberá formalizarse mediante acto resolutivo, conforme a la norma vigente;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 006-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de febrero de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 148-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, SUSPENDER las Vacaciones del Dr. CIRILO MARIO CAIRA MAMANI, Docente de la Universidad Nacional de Jaén, que ocupa cargo administrativo, con eficacia anticipada los días 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15 y 16 de enero de 2026, previo informe de actividades, conforme al tenor de la parte resolutive. ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes, dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Acuerdo. NOTIFICAR al Dr. CIRILO MARIO CAIRA MAMANI, y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER las Vacaciones del Dr. CIRILO MARIO CAIRA MAMANI, Docente de la Universidad Nacional de Jaén, que ocupa cargo administrativo, con eficacia anticipada los días 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15 y 16 de enero de 2026, previo informe de actividades, conforme el siguiente detalle:



| N° | NOMBRES Y APELLIDOS DEL DOCENTE | CARGO | CRONOGRAMA DE SUSPENSIÓN |
|----|---------------------------------|-----------------------------------|--|
| 01 | Dr. CIRILO MARIO CAIRA MAMANI | Secretario del Tribunal del Honor | 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15 y 16 de enero de 2026 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes, dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Dr. CIRILO MARIO CAIRA MAMANI, y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE